



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15051

05/06/2020

36291

AUTOR/A: RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que las normas nacionales y comunitarias se basan en la existencia de un mercado abierto, con absoluto respeto a la libertad económica y de establecimiento de las empresas.

No hay restricciones a la compraventa de empresas entre partes privadas. Por ello, el Estado no puede juzgar la conveniencia de las decisiones privadas de las empresas.

En situaciones excepcionales, como en la actual crisis por la COVID-19, y teniendo en cuenta la especial debilidad temporal de muchas empresas, la Comisión Europea ha dictado medidas temporales de comprobación y protección frente a adquisiciones de empresas por terceros países especulativas. Pero la normativa comunitaria, y la nacional, no prevén medidas de protección o vigilancia más allá de estas situaciones temporales excepcionales.

Madrid, 16 de julio de 2020